

CONSTANCIA SECRETARIAL: veinticuatro (24) de junio de 2021. Pasa a Despacho del Señor juez amparo de pobreza radicado bajo el número 178734089001-2021-00138-00 informando que la doctora GLEINY LORENA VILLA BASTO mediante oficio 256, enviado el 04 de junio de 2021 se le informo su designación como apoderada de oficio, y a la fecha no ha hecho pronunciamiento alguno sobre su aceptación al cargo. Sírvese proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 178734089001-2021-00138-00
Solicitante: HERNAN DE JESUS GRISALES BEDOYA
Auto Interlocutorio: **752**

Vista la constancia secretarial que antecede la apoderada GLEINY LORENA VILLA BASTO fue notificada en su designación el día 04 de junio de 2021, donde no hubo pronunciamiento alguno.

Como quiera que a la fecha la profesional del derecho designada no ha manifestado su aceptación, es por lo que se requerirá, para que manifieste si acepta el nombramiento y se le advertirá que es de obligatoria aceptación como lo indica el art. 154 del CGP, que reza: "El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de **los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación;** si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado_y **sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...**"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e348b6a36fa4c6d3873452e0cb664eec9b7bae6439305c18eb95c1be0bef2d75

Documento generado en 24/06/2021 08:04:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**